



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (135) DEL 06 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado para beneficiarios de la **“Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo”**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Decreto 561 de 2020 y Resolución 630 de 2020 y;

CONSIDERANDO QUE:

- 1-** El Ministerio de Salud mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA por causa del COVID 19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de ello mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del decreto.
- 2-** En el marco del estado de excepción se expidió el Decreto 561 del 15 de abril de 2020, donde se dispuso que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a la cultura que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 819 de 2016, girados en la vigencia 2019 que a la fecha expedición del decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital,

Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado en para beneficiarios de la “**Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo**”

deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que estén en situación de vulnerabilidad, mediante transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos hasta el 31 de diciembre de 2020, con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

- 3- Por su parte, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución N°0630 del 21 de abril de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020”
- 4- En cumplimiento de lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante Resolución No. 108 del 23 de abril de 2020 ordenó la apertura de la “*Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo*” teniendo como objetivo “*Implementar medidas para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que estén en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la emergencia y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras a través de incentivos económicos no condicionados.*”, por un valor de tres mil novecientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$3,979,696,665 m/l), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 23 de abril de 2020.
- 5- En las condiciones de participación, así como en la Resolución de Apertura de la convocatoria referida, se indicó que los incentivos económicos que establece el Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000) para cada uno de los artistas, creadores y gestores culturales priorizados a través de la presente convocatoria, en concordancia con la resolución No. 630 de 2020 del Ministerio de Cultura.
- 6- El procedimiento adelantado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en virtud del acto administrativo de apertura y las condiciones de participación, fue el siguiente:
 - 6.1 El día 23 de abril de 2020 se dio inicio a las inscripciones, mismas que se realizaron en el sitio web www.culturantioquia.gov.co, definiéndose como fecha de cierre el 26 de abril de 2020.

Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado en para beneficiarios de la **“Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo”**

- 6.2** Trascurrido el termino establecido, se inscribieron 8.183 personas, con dicho consolidado por municipio, se procedió al envío a cada Alcalde Municipal del Departamento de Antioquia, para certificar que las personas inscritas cumplieran con los requisitos para acceder a los incentivos económicos.
- 6.3** Por su parte los Alcaldes municipales una vez realizada la verificación de listas, remitieron al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los listados certificados con los participantes acreditados en su territorio.
- 6.4** El 1º de mayo de 2020 el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia remitió al Ministerio de Cultura las bases de datos para ser cruzadas con programas nacionales del Gobierno y Colpensiones.
- 6.5** Una vez se hizo la validación por parte del Ministerio de Cultura, el día 26 de mayo de 2020, dicha entidad envió al Instituto el listado de personas beneficiarias, por lo que atendiendo lo dispuesto en el cronograma, se publicó la relación de las personas beneficiarias de la “Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo”, tal como se evidenció en la página web www.culturantioquia.gov.co. Dicha relación fue ajustada teniendo en cuenta que se evidenciaron cédulas repetidas, documentos de identidad de extranjeros, menores de edad y personas pensionadas, estas últimas reportadas por el Ministerio de Cultura, el día 3 de julio de 2020, dando como resultado un total de 7.772 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES que se encuentran como BENEFICIARIOS de la convocatoria, contenidos en el listado final.
- 7-** Como quiera que ya se tiene consolidado el listado de beneficiarios, y atendiendo lo dispuesto en el literal g) del artículo 5º de la resolución 630 de 2020 del Ministerio de Cultura, es preciso ordenar el desembolso del incentivo económico no condicionado, consistente en tres (3) pagos mensuales, a cada uno de los beneficiarios por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) atendiendo el resultado de la **“Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo”**.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado en para beneficiarios de la “**Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo**”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESEMBOLSO. Ordenar el desembolso del incentivo económico no condicionado a la presentación de proyectos, referido en el Decreto legislativo 561 de 2020, la Resolución 630 de 2020 del Ministerio de Cultura, la Resolución 108 del 23 de abril de 2020 proferida por esta entidad, a 7772 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES que se encuentran relacionados en el documento LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS de la Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo, publicado en la página web de la Entidad www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR TOTAL DEL DESEMBOLSO. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, desembolsará la suma de tres mil setecientos treinta millones quinientos sesenta mil pesos m/l (\$3.730´560.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 23 de abril de 2020, para realizar los pagos a los 7772 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES beneficiarios de la Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

ARTÍCULO TERCERO. - INCENTIVO ECONÓMICO NO CONDICIONADO. Los incentivos económicos no condicionados se desembolsarán por giro directo a cuentas bancarias o medios dispuestos por Bancolombia, mediante tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000) PARA CADA UNO DE LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES beneficiarios de la presente Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

PARAGRAFO 1. Los tres pagos se realizarán, el primero en el mes de Julio de 2020, el segundo en el mes de agosto de 2020 y el tercero en el mes de septiembre de 2020, para ello cada beneficiario deberá presentar el documento de identidad en el momento de reclamar el respectivo pago.

Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado en para beneficiarios de la “**Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo**”

PARAGRAFO 2. De conformidad con el Literal g) del artículo 5º de la Resolución 630 de 2020, modificado por el artículo 2º de la Resolución 921 de 2020, actos proferidos por el Ministerio de Cultura, los costos derivados de la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos serán cubiertos con cargo a los recursos de Impuesto Nacional al Consumo girados a los Departamentos, para el caso los contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 23 de abril de 2020.

PARAGRAFO 3. Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - SITIOS DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contactará a través de Bancolombia, a cada beneficiario, para indicarles el procedimiento para acceder al recurso, así como los lugares destinados en cada municipio para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. - TRÁMITES INTERNOS E INFORMES. El Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, adelantará los trámites internos requeridos con el fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo, igualmente deberá reportar al Ministerio de Cultura la siguiente información:

5.1 Informe general que evidencie el desarrollo de las fases de la convocatoria, el cual contendrá el listado de los beneficiarios en la forma establecida en la convocatoria, junto con los puntajes de priorización (cuando apliquen).

5.2 Informe mensual con el listado de los beneficiarios efectivos y los soportes financieros de los giros.

Lo anterior en los términos y plazos establecidos en el artículo 6º de la resolución 630 de 2020.

Por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivo económico no condicionado en para beneficiarios de la “**Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional a Consumo**”

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web www.culturantioquia.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

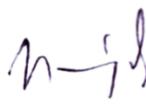
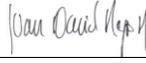
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

<p>Elaboró: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico</p> 	<p>Revisó: Juan Pablo Carvajal Chica Profesional U.- Contador</p> 	<p>Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p> 
<p>Revisó: Astrid Giraldo Asesora Dirección – Contratista</p> 	<p>Revisó: Sandra Zutta Profesional U. Presupuesto</p>  <p>Revisó: Carlos Alberto Restrepo Echavarría Profesional U.- Líder de Proyectos</p> 	<p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.</p> 